



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000045-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Informe N° 008040-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de octubre de 2024; y el Expediente N° 0143873-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CONCIERTO DE PIANO ALEXANDER MALOFEEV"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870, señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0152585-2024/MC de fecha 16 de octubre de 2024, el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, en representación de Inversiones Procultura S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO ALEXANDER MALOFEEV*", a desarrollarse el 1 de noviembre 2024 en el Teatro Municipal de Lima, ubicado en Jirón Ica N° 377, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO ALEXANDER MALOFEEV*" se trata de una presentación consistente en un recital de piano, a cargo del aclamado pianista ruso Alexander Malofeev, artista de 21 años, considerado uno de los talentos más elogiados de su generación;

Que, de acuerdo al Informe N° 000045-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CONCIERTO DE PIANO ALEXANDER MALOFEEV*", se trata de un recital de piano, en el que se presentará el notable intérprete Alexander Malofeev, quien alcanzó el reconocimiento internacional con tan solo trece años de edad tras ganar el Concurso Internacional Tchaikovsky para Jóvenes Músicos. Se trata de un espectáculo que brinda a los amantes de la música clásica la oportunidad de presenciar el talento de Malofeev en vivo, mientras interpreta obras de grandes compositores como Serguéi Rachmaninoff, Aleksander Scriabin, Piotr Ilich Tchaikovsky. Será un concierto que permitirá a los espectadores sumergirse en ese legado cultural que conecta con la belleza y la profundidad emocional de las composiciones clásicas. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CONCIERTO DE PIANO ALEXANDER MALOFEEV*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que la música es un medio de formación de la mente y de promoción de una cultura de integración y paz. El concierto de este artista, es una presentación que tiene como objetivo fomentar una apreciación más profunda de la música clásica en general y contribuir al desarrollo cultural y artístico de la comunidad. Se trata de la presentación de un gran pianista, no solo para su patria sino para el mundo entero. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"CONCIERTO DE PIANO ALEXANDER MALOFEEV"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima - Jirón Ica N° 377, Lima Cercado., distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1130 personas, el 1 de noviembre de 2024, teniendo en venta regular como precio Platinum el costo de S/ 297.60 (doscientos noventa y siete y 60/100 Soles); como precio Platea el costo de S/ 265.60 (doscientos sesenta y cinco y 60/100 Soles); como precio Platea Sillas el costo de S/ 239.60 (doscientos treinta y nueve y 60/100 Soles); como precio Palco, Bajo, Central, Sillas; Palco Bajos Laterales; y Palco Altos Lateral el costo de S/ 339.60 (trescientos treinta y nueve y 60/100 Soles); como precio Palco Avant Scene Alto Lateral el costo de S/ 297.60 (doscientos noventa y siete y 60/100 Soles); como precio Galería Central el costo de S/ 148.60 (ciento cuarenta y ocho y 60/100 Soles); como precio Galería Sillas el costo de S/ 101.60 (ciento uno y 60/100 Soles); como precio Galería el costo de S/ 85.60 (ochenta y cinco y 60/100 Soles); como precio Galería Sillas el costo de S/ 74.60 (setenta y cuatro y 60/100 Soles); como precio Cazuela Alta el costo de S/ 117.60 (ciento diecisiete y 60/100 Soles); como precio Cazuela Central el costo de S/ 95.60 (noventa y cinco y 60/100 Soles); como precio Cazuela Lateral; Cazuela y Cazuela Sillas el costo de S/ 48.60 (cuarenta y ocho y 60/100 Soles); como precio Cazuela Alta el costo de S/ 37.60 (treinta y siete y 60/100 Soles); y como precio Cazuela Sillas el costo de S/ 42.60 (cuarenta y dos y 60/100 Soles)

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "Cazuela Lateral", "Cazuela Sillas", "Cazuela", "Cazuela Alta" y "Cazuela Sillas", las cuales cuentan con 204 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 008040-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"CONCIERTO DE PIANO ALEXANDER MALOFEEV"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "CONCIERTO DE PIANO ALEXANDER MALOFEEV", a desarrollarse el 1 de noviembre 2024 en el Teatro Municipal de Lima, ubicado en Jirón Ica N° 377, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los el Expediente N° 152585-2024

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES